

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26 06 2019s. 11:46	2
Numero: 316 Folas: 4	_
Expte. No	-
Girado:	-
	77

NOTA N° 55/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 26 de junio de 2020

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO

<u>S / D</u>

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, con el fin de adherir a la Ley Provincial Nº 1203, de Control del Tabaco, mediante la cual se regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

/ILA LAURA BEATRIZ ncensia Frente de Todos (PJ) oncejo Deliberante Ushuaia



FUNDAMENTOS

Desde el mes de enero de 2018 se encuentra en plena vigencia la Ley Provincial N° 1203, cuyo objetivo es la regulación de la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El propósito de la norma es reducir el consumo de estos productos, incluyendo sus derivados tales como los cigarrillos electrónicos y dispositivos similares; reducir al mínimo la exposición de personas al humo del tabaco ajeno, garantizando el derecho a respirar aire libre de la contaminación producida por el humo, gases o vapores de estos productos; reconocer la adicción del tabaco como enfermedad; reducir o evitar las consecuencias de su consumo; desincentivar el inicio del consumo, principalmente entre niños, niñas y adolescentes e instrumentar campañas educativas a través de los medios de comunicación masiva para concientizar a la población sobre la problemática sanitaria del impacto del tabaco y sus derivados.

Cabe destacar que la Ley declara como sustancias nocivas para la salud de las personas, a los productos y subproductos elaborados con tabaco, en cualquiera de sus modos de consumo, incluyendo a los cigarrillos electrónicos y productos similares, también conocidos como "vapeadores". Por lo tanto, nos encontramos ante una legislación aggiornada a la realidad actual, con la suficiente amplitud como para abarcar todo el espectro de productos vinculados al tabaquismo.

Además, se crea el Programa Provincial de Control de Tabaquismo, que tendrá la función de realizar acciones destinadas a la prevención de la adicción al tabaco. Para ellos deberá realizar campañas de concientización en establecimientos educativos y medios de comunicación; impulsar procedimientos de control y fiscalización respecto del cumplimiento de la Ley.

Por otra parte, establece y tipifica los espacios que deben ser libres de humo, contemplando los edificios públicos, pertenecientes a ONG´s, vehículos oficiales o al servicio de instituciones públicas, locales comerciales, industriales o de servicios, medios de transporte público, entre otros. Pero además incluye la prohibición de fumar y/o vapear en patios abiertos de instituciones privadas de acceso público y los estadios deportivos abiertos, clubes, etc. En paralelo, prohíbe la venta, exhibición, distribución y promoción por cualquier título, de los productos y sub-productos en cuestión, en espacios tales como establecimientos educativos en todos los niveles, instituciones sanitarias, oficinas y edificios públicos, etc.

AVILA JAURA BEATRIZ Concejari Frente de Todos (PJ Conceja Deliberante Ushujaia



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 7 millones de personas mueren al año a causa del tabaquismo, de las cuales 900 mil son personas que no consumen cigarrillos o derivados, pero que sí respiran el humo del tabaco ajeno. Estas cifras demuestran que estamos lisa y llanamente ante una epidemia global y el Estado tiene un rol fundamental que cumplir para prevenir y disminuir las consecuencias del consumo de tabaco en cualquiera de sus formas. Se calcula que en nuestro país mueren más de 40.000 fumadores por año por causa del tabaco y que se producen cerca de 6.000 muertes anuales en no fumadores expuestos al humo de tabaco ajeno (HTA).

En el año 2018, se dieron a conocer los datos de nuestro País en torno a la Encuesta Mundial Sobre Tabaco en Jóvenes. Los resultados hablan por sí solos: El 20,2 por ciento de los jóvenes de nuestro país son consumidores de algún producto de tabaco; 18,7% de varones y 21,4% de mujeres. De esta manera, podemos observar también que, entre los más jóvenes, son las mujeres las más perjudicadas.

A partir de estas estadísticas resulta necesario generar conciencia en la población y en las instituciones locales, acerca del impacto del tabaquismo activo y de la exposición al humo ambiental de tabaco en fumadores y no fumadores; lograr que todos los ambientes cerrados y semi-cerrados, los lugares de estudio y de trabajo, así como los espacios deportivos, sean 100 por ciento libres de humo de tabaco y llevar a cabo medidas que promuevan en la población la prevención y el abandono de consumo de tabaco.

Por ello resulta importante la adhesión a esta Ley Provincial, sin desconocer que este Concejo Deliberante ha legislado sobre la materia y que dicha normativa no se contrapone con la Ley a la que se propone adherir, sino más bien que resultan complementarias. En este sentido, el compromiso del Estado Municipal puede traducirse en acciones concretas, desarrollando campañas de concientización de manera concomitante y coordinada con la Autoridad de Aplicación Provincial.

Por todo lo expuesto, con la firme intención de generar herramientas que permitan disminuir el consumo y las consecuencias del tabaco y sus derivados, es que solicito a mis pares que me acompañen en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

AVILA AURA BEATRIZ Conceigl Frente de Todos (FJ Conceigl Deliberante Ushyaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHERIR a la Ley Provincial N° 1203, de Control del Tabaco, mediante la cual se regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2: Es Autoridad de Aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente una campaña permanente de concientización, de manera concomitante y coordinada entre la Autoridad de Aplicación provincial y municipal.

ARTÍCULO 4: De forma.-

AVILA AURA BEATRIZ Conceipa Frente de Todos (P Conceip Deliberante Ushua)